

SUPERVISIÓN BANCARIA, LIBRE MERCADO Y DERECHO DE LA COMPETENCIA

El Banco de España ha ocupado numerosos titulares de prensa en estos primeros días de 2013. El hecho de que el proceso de reforma del sistema de supervisión bancaria haya sido «destapado» por un documento de la Asociación de Inspectores de Entidades de Crédito del Banco de España, y la polémica subsiguiente, ha acentuado el clima de desconfianza de los ciudadanos respecto de la gobernanza del sistema financiero español. Sin embargo, la lectura del Comunicado de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 8 de enero –emitido respecto de esas filtraciones– (<http://bit.ly/VfFjPu>) y del informe sobre la mejora de la supervisión que se ha hecho público («Análisis de los procedimientos supervisores del Banco de España y recomendaciones de reforma», véase en: <http://bit.ly/VD2rVx>) debe tranquilizarnos: la reforma de los protocolos y sistema de supervisión determinará una inspección más técnica y, sin duda, más independiente. En definitiva lo importante es que los protocolos de supervisión van a mejorar, aunque en buena medida se trate de hacer de la necesidad virtud puesto que la Unión Europea exigió como una de las condiciones de las ayudas a la banca española que el sistema de supervisión fuera más transparente.

Lo que se ha demostrado, una vez más, es que en momentos como los actuales sale caro confundir *opacidad* y *prudencia*, y que el ejercicio de potestades de las que dependen en última instancia los derechos de los ciudadanos debe ser lo más transparente posible.

Pero parece ser que se mantiene esa misma línea de actuación, y esta semana hemos conocido que, al parecer, el Banco de España ha dirigido una recomendación verbal a las entidades de crédito para que cesen la llamada «guerra» de los superdepósitos. Oficialmente la medida viene justificada por el argumento de garantizar la solvencia de los bancos, evitar que el sector siga asumiendo riesgos excesivos y permitir que esos recursos fluyan en forma de crédito a las empresas. Lo que desde luego es obvio es que ese *armisticio* en la competencia beneficiará directamente a las entidades de crédito afectadas (véase la evolución de la cotización de sus acciones tras la noticia), sin que nos quede del todo claro que el ahorro generado vaya a ser destinado al crédito que necesitan nuestras PYMES. Por otra parte, independientemente de los objetivos enunciados, desde el punto de vista del cliente de servicios bancarios y a la luz del Derecho de defensa de la competencia, la noticia presenta algunas sombras de relevancia:

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

1.- En primer lugar, esa recomendación *insta directamente a los operadores del mercado de crédito a que dejen de competir por el pasivo*. Se trata de una clara restricción de la competencia, cuantificada además con detalle puesto que se ponen topes a la retribución que podrán otorgar los bancos según el plazo de depósito (100 puntos básicos sobre el precio oficial del dinero si es a un año –máximo 1,75%–; 200 puntos a dos años –2,75%–). *Prima facie*, estamos ante una *decisión que tiene el objeto declarado de restringir la competencia en el mercado bancario* (en lo que respecta a la retribución que van a darnos las entidades de crédito por nuestros depósitos), promovida por el supervisor bancario.

2.- La conducta colusoria que esta recomendación va a propiciar no está amparada por el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia cuando señala que *«las prohibiciones del presente capítulo no se aplicarán a las conductas que resulten de la aplicación de una ley»*. Aquí no hay habilitación legal alguna. Precisamente es lo que habrá determinado el vehículo escogido: la «recomendación verbal». Si se hubiera tratado de una Circular del Banco de España posiblemente estaríamos ante una norma reglamentaria *contra legem*. En el momento de escribir estas líneas asistimos precisamente a un cruce de confirmaciones y desmentidos entre el banco central y las entidades de crédito sobre la realidad o no de esta recomendación, pero el dato cierto es que los bancos han comenzado a ajustar la retribución que conceden por los depósitos en línea con los parámetros que han sido publicados.

3.- Tampoco nos parece, a vuela pluma, que la fijación de tipos máximos de las tasas de interés que las entidades van a pagar pueda ser considerada una medida *indispensable* (art. 1.3b) LDC) para «mejorar la producción o la comercialización y distribución de bienes y servicios o a promover el progreso técnico o económico». Y eso aun en el caso de que creamos que reducir el coste del pasivo se va a traducir inmediatamente en un abaratamiento del crédito que se va a conceder a las empresas y particulares. Por cierto, que ya puestos, la misma contribución al progreso económico podría producir la fijación de intereses máximos de los préstamos que concede la banca, algo que –evidentemente– no se plantea.

En definitiva, y enlazando con la entradilla de este texto, sorprende la torpeza de esta intervención: filtrada en la prensa, acentuando la indignación de unos contribuyentes que ya han visto como tienen que soportar el coste del rescate de unas entidades que no solo les han colocado productos financieros de riesgo –de forma cuanto menos cuestionable–, sino que aho-

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

Defensa de la Competencia Cuaderno de Actualidad

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ

ÉPOCA 2. NÚMERO 8

DICIEMBRE 2012

ra dejarán de competir en la prestación de servicios bancarios, puesto que la retribución del pasivo es la puerta de entrada del cliente en una entidad de crédito... que esta iniciativa pueda ser contraria a nuestra Ley de Defensa de la Competencia puede parecer lo de menos para muchos. Ya se sabe que en este *país de gremios* somos muy hábiles en encontrar justificaciones para la infracción del derecho antitrust. Pero tan sólo la asimilación de una cultura de la competencia permitirá que operadores, supervisores y público interioricen que el respeto de las reglas del libre mercado y no su limitación es realmente una de las condiciones del crecimiento económico.

Francisco GONZÁLEZ CASTILLA

Presidente de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana

NOTA: Las opiniones vertidas en este artículo se efectúan a título personal y son exclusiva responsabilidad de su autor, y no representan, necesariamente, la postura de la Comisión de Defensa de la Competencia ni de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

- 1.1 Comisión Nacional de la Competencia
- 1.2 Autoridad Catalana de la Competencia
- 1.3 Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

2. JURISPRUDENCIA

- 2.1 Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- 2.2 Tribunal General de la Unión Europea
- 2.3 Audiencia Nacional

3 NOTICIAS Y OTROS DOCUMENTOS

- 3.1 Comisión Europea
- 3.2 Comisión Nacional de la Competencia

4 NORMATIVA

- 4.1 Informes Normativa
- 4.2 Normativa de Interés

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

1.1 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 29 de octubre de 2012, por la que se resuelve inadmitir el recurso administrativo interpuesto al amparo del artículo 47 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por parte de la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados OLT (ATEIA-OLT) contra el Acuerdo de la Dirección de Investigación (DI), de 20 de septiembre de 2012, por el que se procede al cierre de la fase de instrucción del expediente S/0314/10.

Disponible en: Resolución 29/10/2012

- Resolución de 30 de octubre de 2012, por la que se resuelve inadmitir por extemporáneo el recurso planteado por el Real Club Deportivo de la Coruña contra el Acuerdo de la Dirección de Investigación de 26 de septiembre de 2012 por el que se impone una multa coercitiva de 12.000 euros por su retraso en el cumplimiento del deber de colaboración con la CNC, en el seno del expediente de vigilancia VS/0006/07.

Disponible en: Resolución 30/10/2012

- Resolución de 30 de octubre de 2012 de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el número S/0393/11 RUYMANSA, por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistentes en el presunto abuso de la posición de dominio y competencia desleal de CORREOS en los mercados del sector postal tradicional y de paquetería y mensajería comercial e industrial.

Disponible en: Resolución 30/10/2012

- Resolución de 30 de octubre de 2012, del Consejo de la CNC, por la que se resuelve no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones reservadas seguidas con la referencia IR MAD 21/10, TANATORIO DE POZUELO, por considerar que no hay indicios de infracción de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: Resolución 30/10/2012

- Resolución de 16 de noviembre de 2012, del Consejo de la CNC, por la que se declara la terminación convencional del expediente sancionador SANC 05/2011 Convenio Ayuntamientos/Colegio de Arquitectos, por estimar que los compromisos presentados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y los Ayuntamientos de Madrid y San Sebastián de los Reyes resultan adecuados para resolver los problemas de competencia derivados de la adopción de los convenios y/o protocolos, así como de la normativa municipal objeto del expediente.

Disponible en: Resolución 16/11/2012

- Resolución de 19 de noviembre de 2012, del Consejo de la CNC, por la que se declara la terminación convencional del expediente sancionador SANC MAD/07/11. Texto no disponible a fecha de publicación del cuaderno.

Disponible en: Resolución 19/11/2012

- Resolución de 21 de noviembre de 2012 por la que el Consejo de la CNC considera acreditada la comisión de una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, consistente en una conducta colusoria de fijación de precios y reparto de mercado calificada como cártel de empresas, de la que son responsables cuatro empresas activas en el

mercado de material de archivo. Clemencia y reducción importe de multas.

Disponible en: Resolución 21/11/2012

- Resolución de 21 de noviembre de 2012 por la que se declara finalizada la vigilancia de la Resolución de 15 de septiembre de 2004 recaída en el expediente sancionador S/568/03 ASEMPRE/CORREOS, por la que se impuso a ésta última una sanción de quince millones de euros, poste-

riormente casada y disminuida en su cuantía por el Tribunal Supremo a la cantidad de ocho millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos euros.

Disponible en: Resolución 21/11/2012

- Resolución de 21 de noviembre de 2012 por la que se declara dar por terminada la vigilancia de la Resolución de 18 de julio de 2006, incoado por una conducta prohibida por el artículo 1.1 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, consistente en una recomendación colectiva de precios mínimos del pan en la provincia de Cuenca, dado que se ha iniciado el procedimiento de exacción por la vía de apremio de la sanción impuesta y no proceden ulteriores actuaciones.

Disponible en: Resolución 21/11/2012

- Resolución de 4 de diciembre de 2012 de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el número S/0414/12 MAGATZEM VERD BALEARRES, al no apreciarse indicios de infracción.

Disponible en: Resolución 04/12/2012

- Resolución de 5 de diciembre de 2012 de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el

número S/0427/12 PEUGEOT ESPAÑA, por supuestas conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistentes en la supuesta ventaja competitiva en la que PEUGEOT habría situado a uno de los competidores del

denunciante, al no apreciarse indicios de infracción.

Disponible en: Resolución 5/12/2012

- El 5 de diciembre de 2012 la CNC incoó expediente sancionador contra la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE) por una posible conducta anticompetitiva, que consistiría en la introducción en el Reglamento de Concursos Morfológicos 2011 de unos criterios para la homologación de Secretarías Técnicas como instrumento para obstaculizar la competencia en los mercados conexos al de la gestión del Libro Genealógico del caballo de Pura Raza Española y reforzar así la posición de la ANCCE en estos mercados.

Disponible en: Incoación 05/12/2012

- El 7 de diciembre de 2012 la CNC incoó expediente sancionador contra DTS, Mediapro y Telefónica por posibles prácticas restrictivas de la competencia en el ámbito de la explotación de televisión de pago de derechos de retransmisión de fútbol en relación con la explotación de los canales "Canal+ Liga" y "Canal+ Liga de Campeones".

Disponible en: Resolución 07/12/2012

- Resolución de 10 de diciembre de 2012 por la que se declara que AFCO y CARTISA han procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del TDC de 7 de marzo de 2005, recaída en el

expediente sancionador 575/04 y se da por concluida su vigilancia.

Disponible en: Resolución 10/12/2012

- Resolución de 14 de diciembre de 2012 por la que el Consejo de la CNC considera acreditada la comisión de una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, consistente en una recomendación colectiva de tarifas mínimas con el objeto de restringir y falsear la competencia en el mercado de la prestación de servicios de corrección de textos y de pruebas, de la que es responsable la Unión de Correctores (UNICO).

Disponible en: Resolución 14/12/2012

- Resolución de 14 de diciembre de 2012, por la que se resuelve desestimar el recurso administrativo interpuesto al amparo del artículo 47 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por parte de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., contra el Acuerdo de la Dirección de Investigación, de 2 de octubre de 2012, que resuelve la solicitud de levantamiento parcial de confidencialidad de determinada información obrante en el expediente Sancionador SNC/024/12.

Disponible en: Resolución 14/12/2012

- Resolución de 17 de diciembre de 2012 por la que se impone a una multa de 819.000 euros a la empresa REDSYS, S.L. consistente en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las sección G de los compromisos recogidos en la Resolución del Consejo de la CNC de 14 de marzo de 2011, operación de concentración C/0271/10 REDSYS/REDYS, y un cumplimiento inadecuado e incompleto de la sección D de dichos compromisos, tipificada en el artículo 62.4.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: Resolución 17/12/2012

- El 18 de diciembre de 2012, tras la inspección realizada por la DI, la CNC incoó expediente sancionador contra GEA Grupo de Agencias Independientes, S.L. por posibles prácticas restrictivas de la competencia, consistentes, en general, en una recomendación, que incluía el boicot organizado e impulsado por su equipo gestor, para la limitación de la distribución minorista de viajes y paquetes turísticos ofrecidos por determinados proveedores mayoristas en el territorio español a través de las agencias de viajes independientes representadas por GEA.

Disponible en: Incoación 18/12/2012

- Resolución de 19 de diciembre de 2012 por la que el Consejo de la CNC considera acreditada la comisión de una infracción del artículo 2 de la Ley de Defensa de la Competencia, de la que son responsables Telefónica Móviles de España S.A.U., Vodafone España S.A.U. y France Telecom España, S.A. (Orange), consistente en la aplicación de precios excesivos en los servicios mayoristas de originación y de terminación de mensajes cortos SMS y MMS de ámbito nacional en sus redes de telefonía móvil.

Disponible en: Resolución 19/12/2012

- El 19 de diciembre de 2012 La CNC incoó expediente sancionador contra PFIZER HEALTH AB y PFIZER, S.L.U. por posibles prácticas restrictivas de la competencia consistentes en retrasar injustificadamente la entrada de medicamentos con principio activo latanoprost competidores del medicamento Xalatan®, en particular, a través de la supuesta prolongación artificial de la patente de Xalatan® en España por parte del laboratorio Pfizer.

Disponible en: Incoación 19/12/2012

- Resolución de 19 de diciembre de 2012, del Consejo de la CNC, por la que se resuelve el recurso R/0116/12 interpuesto por COOPERACION INTERNACIONAL TEC-

NOLOGIAS AVANZADAS -C.I.T.A., S.L.
 Texto no disponible a la fecha de publicación del cuaderno.

Disponible en: Resolución 19/12/2012

- El 26 de diciembre de 2012 la CNC incoó expediente sancionador contra seis empresas del sector de mercado de sistemas de protección contra incendios por posibles prácticas restrictivas de la competencia, consistentes en la adopción de acuerdos para la fijación de precios y el reparto del mercado español de la fabricación y distribución de material y sistemas de protección contra incendios, prohibido en el artículo 1 de la LDC.

Disponible en: Incoación 26/12/2012

- El 27 de diciembre de 2012 la CNC incoó expediente sancionador contra ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. por una posible conducta anticompetitiva, consistente en un abuso de su posición dominante en relación a los cobros realizados a particulares por ejecutar instalaciones de nueva extensión de red necesarias para atender nuevos suministros o ampliación de los ya existentes, en casos en los que correspondería a la empresa distribuidora asumir la ejecución de tales instalaciones.

Disponible en: Incoación 29/12/2012

1.2 AUTORIDAD CATALANA DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 20 de noviembre de 2012 que considera acreditada la comisión por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña de tres conductas constitutivas de infracciones del artículo 1.1 de la LDC, consistentes en la adopción de una decisión en forma de acuerdos de su Junta General, que incluyen previsiones estatutarias que restringen el acceso o el ejercicio

de la profesión de gestor administrativo; la segunda, en una recomendación colectiva de honorarios dirigida a los colegiados durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, y, finalmente, otra decisión consistente en la dilación en el otorgamiento del acceso a la plataforma A9 y se impone una sanción de 100.000 €.

Disponible en: Resolución ACCO 20.11.2012

- Resolución de 25 de julio de 2012 que declara acreditada la comisión por el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Barcelona de infracciones del artículo 1.1 LDC consistentes en diversos acuerdos relativos a condiciones de acceso y ejercicio del a profesión, así como un recomendación colectiva relativa a la elaboración de una lista de honorarios y se imponen sendas sanciones de 70.000 y 50.000 €.

Disponible en: Resolución ACCO 25.07.2012

1.3 . AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

- Resolución de 5 de diciembre de 2012 que declara la caducidad de un expediente por no haber podido verificar los intentos de notificación al interesado dentro del plazo máximo de dieciocho meses previsto en el artículo 36.1 LDC.

Disponible en: Resolución CDCA 05.12.2012

2. JURISPRUDENCIA

2.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 6 de diciembre de 2012 del Tribunal de Justicia que desestima

el recurso planteado contra la sentencia de Tribunal General de 2010 relativa a una Decisión de la Comisión de 2005 que había multado a Astra Zeneca con 60 millones de euros por abusar de su posición de dominio en relación al mercado de medicamentos para el tratamiento de la úlcera. Abuso en el uso de los procedimientos de autorización de comercialización de medicamentos. Definición de mercado relevante y dominancia. Método de definición del mercado relevante de producto.

Disponible en: Sentencia TJUE
06.12.2012

- Sentencia de 6 de diciembre del Tribunal de Justicia que estima el recurso planteado por la Comisión contra la sentencia del Tribunal General que había anulado parcialmente una Decisión de 2008 relativa a un cartel en el sector de los servicios de mudanza en cuanto a la participación de Coppens y su conocimiento parcial de los acuerdos específicos. Infracción única y continuada.

Disponible en: Sentencia TJUE
06.12.2012.2

- Sentencia de 11 de diciembre de 2012 que declara el incumplimiento del Reino de España de sus obligaciones de adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 2 de julio de 2002, especialmente en lo referente a la recuperación de determinadas ayudas consideradas ilegales, impone una multa coercitiva y le condena al abono de 20 millones de euros.

Disponible en: Sentencia TJUE
11.12.2012

- Sentencia de 19 de diciembre de 2012 que desestima el recurso interpuesto contra la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 24 de marzo de 2011 relativa a las ayudas públicas en

forma de aportación de capital para la construcción de una nueva pista de aterrizaje en el aeropuerto de Leipzig-Halle y de las infraestructuras aeroportuarias correspondientes. Concepto de empresa y actividad económica. Construcción de infraestructuras.

Disponible en: Sentencia TJUE
19.12.2012

- Sentencia de 13 de diciembre del Tribunal de Justicia que resuelve una cuestión prejudicial relativa a los umbrales en relación a la Comunicación sobre acuerdos de menor importancia (de minimis). EL TJUE mantiene que las autoridades nacionales de competencia pueden tener en cuenta los umbrales de cuota de mercado establecidos por la Comisión en su Comunicación de minimis, pero no están obligados a ello. Estos umbrales son un factor, entre otros, de los que pueden emplearse para determinar si una restricción es apreciable o no.

Disponible en: Sentencia TJUE
13.12.2012.

2.2 TRIBUNAL GENERAL UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 12 de diciembre de 2012 que confirma las multas impuestas por la Comisión en 2009 a determinada empresa participante en un cártel en el sector de carburo de calcio y del magnesio para las industrias del acero y el gas. Fijación de los precios y reparto del mercado. Obligación de motivación de las sanciones. Proporcionalidad. Igualdad de trato. Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006. Capacidad contributiva.

Disponible en: Sentencia 12.12.2012
TG

- Sentencia de 13 de diciembre de 2012

que desestima el recurso interpuesto contra la Decisión de la Comisión de 5 de diciembre de 2007 relativa a un cártel en el mercado de la producción de caucho de cloropreno. Fijación de precios y reparto de mercado. Imputabilidad del comportamiento infractor. Obligación de motivación. Derecho de defensa. Infracción única y continuada. Gravedad y duración. Reincidencia. Efecto disuasorio. Circunstancias atenuantes. Límite máximo del 10% del volumen de negocio – Cooperación. Comunicación sobre cooperación 2002. Igualdad de tratamiento. Proporcionalidad

Disponible en: Sentencia 13.12.2012

2.3 AUDIENCIA NACIONAL

- Sentencia de 15 de octubre de 2012, por la que se resuelve estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de CONSEUR S.A. contra la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 18 de enero de 2010 (expediente NUM000), "Gestión de Residuos Sanitarios", que se declara conforme a derecho en los extremos examinados salvo el apartado segundo relativo al importe de la sanción impuesta a CONSEUR que se reduce a dos millones doscientos mil euros.

Disponible en: Sentencia 15/10/2012

- Sentencia de 5 de noviembre de 2012, por la que se resuelve inadmitir en parte y desestimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTACIONES DE SERVICIO contra el Acuerdo dictado el día 30 de julio de 2009 por la Comisión Nacional de la Competencia. Interés legítimo. Reglamentos de exención.

Disponible en: Sentencia 5/11/2012

3. NOTICIAS Y OTROS DOCUMENTOS

3.1 COMISIÓN EUROPEA

- **30/11/2012. Concentraciones.** La Comisión Europea ha autorizado la adquisición propuesta de Aviapartner, de Bélgica, por la CMA, de Francia, controlada en última instancia por fondos gestionados por LBO France. Aviapartner y WFS proporcionan asistencia en tierra y otros servicios de transporte relacionados. La investigación de la Comisión demostró que la entidad fusionada seguirá enfrentándose a una fuerte competencia de operadores de tierra en todos los mercados afectados y que las barreras a la entrada son generalmente bastante bajas, lo que permite incorporarse al negocio a posibles nuevos participantes. Adicionalmente, los clientes ejercen un poder de compra significativo.

Disponible en: Noticia 30/11/2012

- **03/12/2012: Defensa de la Competencia.** La Comisión Europea ha abierto un procedimiento formal para investigar si el Holding de Energía búlgaro puede estar abusando de su posición dominante en el mercado mayorista de electricidad en Bulgaria. La Comisión teme que el grupo pudiera estar obstaculizando la competencia en los mercados mayoristas de electricidad en Bulgaria y los Estados miembros vecinos a través de restricciones territoriales. Tal comportamiento violaría las normas comunitarias de defensa de la competencia.

Disponible en: Noticia 03/12/2012

- **05/12/2012: Defensa de la Competencia.** La Comisión Europea ha multado a siete grupos internacionales de empresas con un total de € 1.470.515.000 por participar en uno o ambos de los

dos cárteles distintos en el sector de tubos de rayos catódicos ("CRT"). Durante casi diez años, entre 1996 y 2006, estas empresas fijaron precios, mercados, compartieron y se asignaron clientes y limitaron su producción.

Disponible en: [Noticia 05/12/2012](#)

- **07/12/2012. Concentraciones.** La Comisión Europea ha abierto una investigación en virtud del Reglamento sobre operaciones de concentración acerca de la nueva entidad resultante de la fusión de Munksjö AB, un fabricante con sede en Suecia de productos de papel de alto valor añadido, y la etiqueta europea y negocio de procesamiento de Ahlstrom Corporation (ALP), un fabricante finlandés de materiales de alto rendimiento. Las dos entidades se transferirán a una nueva compañía, "NewCo", a través de una serie de transacciones.

Disponible en: [Noticia 7/12/2012](#)

- **11/12/2012. Estudios.** La Comisión Europea ha puesto en marcha un estudio para evaluar el impacto en los consumidores de los recientes acontecimientos en el sector europeo de venta al por menor. La Comisión examinará, en particular, si la concentración ha aumentado y si el uso de la marca propia en los productos (marca blanca) ha obstaculizado la elección y la innovación en el sector alimentario europeo. La Comisión invita a los investigadores interesados a presentar propuestas de expertos para su licitación el 14 de febrero de 2013. El informe final del estudio se espera para finales de 2013. La Comisión evaluará los resultados y podrá presentar propuestas para mejorar el funcionamiento de los mercados alimentarios europeos.

Disponible en: [Noticia 11/12/2012](#)

- **11/12/2012. Defensa de la Competencia.** La Comisión Europea ha iniciado

procedimientos formales antimonopolio contra OPCOM y Transeléctrica para investigar si el único operador de energía rumano puede estar abusando de su posición dominante. La Comisión teme que OPCOM pueda establecer condiciones discriminatorias para las empresas en función de su nacionalidad o lugar de establecimiento, infringiendo así el artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Disponible en: [Noticia 11/12/2012](#)

- **12/12/2012. Concentraciones.** La Comisión Europea ha aprobado en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones, la propuesta de adquisición del negocio de telefonía móvil de Orange en Austria por Hutchison 3G (H3G). La aprobación está condicionada a la aplicación de un paquete de compromisos que facilitará la entrada de nuevos actores en el mercado de las telecomunicaciones móviles austriaco. La Comisión temía que la eliminación de uno de los cuatro únicos operadores de redes móviles en Austria podría haber dado lugar a una menor competencia y mayores precios, en perjuicio de los consumidores finales.

Disponible en: [Noticia 12/12/2012](#)

- **13/12/2012. Defensa de la Competencia.** La Comisión Europea ha adoptado una decisión que hace jurídicamente vinculantes los compromisos ofrecidos por Apple y cuatro editores internacionales. La Comisión temía que estas empresas puedan tener capacidad para limitar la competencia de precios al por menor de libros electrónicos en el Espacio Económico Europeo (EEE), en violación de las normas antimonopolio de la UE. La Comisión considera que los compromisos finales solventan los problemas de competencia detectados inicialmente.

Disponible en: [Noticia 13/12/2012](#)

- **19/12/2012. Concentraciones.** La Comisión Europea ha autorizado la propuesta de adquisición del productor de titanio de EE.UU., Timet, por el fabricante estadounidense de componentes de precisión Corporación Castparts (PCC). Timet produce piezas de titanio que PCC utiliza para la fabricación de componentes. La Comisión concluyó que la operación no plantea problemas de competencia, en particular debido a que la entidad resultante de la fusión no podrá aumentar los precios para TIMET debido a la existencia de acuerdos a largo plazo de suministro (LTA) y la capacidad de negociación de los fabricantes de equipos originales (OEM).

Disponible en: Noticia 19/12/2012

- **20/12/2012. Concentraciones.** La Comisión Europea ha abierto una investigación, en virtud del Reglamento sobre operaciones de concentración, respecto de la propuesta de adquisición de Mach, de Luxemburgo, por Syniverse, de los EE.UU.. Ambas empresas activas en los mercados de tecnología de "Roaming" (envío y recepción de llamadas, SMS y datos cuando se viaja al extranjero).

Disponible en: Noticia 20/12/2012

- **20/12/2012. Defensa de la Competencia.** La Comisión Europea ha adoptado una decisión que hace legalmente vinculantes los compromisos ofrecidos por Rio Tinto Alcan para abordar las preocupaciones planteadas por la Comisión sobre la competencia en los mercados de equipos de fundición de aluminio. La Comisión temía que la empresa hubiese infringido las normas comunitarias de defensa de la competencia a través de sus acuerdos de transferencia de tecnología.

Disponible en: Noticia 20/12/2012

- **20/12/2012: Defensa de la Competen-**

cia. La Comisión Europea ha adoptado una decisión que hace legalmente vinculantes los compromisos ofrecidos por Thomson Reuters para crear una nueva licencia ("ERL") permite a los clientes, por una cuota mensual, utilizar los códigos de Reuters Instrumentos (CRI) para los datos procedentes de Thomson Reuters competidores.

Disponible en: Noticia 20/12/2012

- **21/12/2012. Defensa de la Competencia.** La Comisión Europea ha invitado a las partes interesadas a hacer observaciones sobre los compromisos propuestos por Lufthansa, United y Air Canada para hacer frente a los problemas de competencia sobre la cooperación transatlántica. La Comisión teme que esta cooperación pueda dañar a los pasajeros en preferente en la ruta Frankfurt-Nueva York, ya que podría resultar en precios más altos, en violación de las normas comunitarias de defensa de la competencia.

Disponible en: Noticia 21/12/2012

3.2 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- **5/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control conjunto de BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ,BANKINTER SEGUROS GENERALES,- por parte de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. -,MAPFRE FAMILIAR,- Y MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. -,MAPFRE EMPRESAS, y ambas ,MAPFRE,- de una parte y BANKINTER, S.A., de otra.

Disponible en: Resolución 5/12/2012

- **5/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de CRISTIAN LAY S.A. de las

sociedades DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA S.A, (DICOEXSA) y GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTAS S.L. (GET).

Disponible en: Resolución 5/12/2012

- **5/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por la sociedad SMART & CO S.A.S. de las sociedades Laveb-Expecials, S.L. y Global Supplier Logistics, S.L. que integran el negocio de cajas-regalo "La vida es Bella".

Disponible en: Resolución 5/12/2012

- **5/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de MAXAM CHEM, S.L. de la planta de ERCROS dedicada a la fabricación de ácido nítrico concentrado y de los activos afectos a la misma.

Disponible en: Resolución 5/12/2012

- **10/12/2012.** Se ha firmado un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), que renueva el marco de cooperación entre ambas instituciones mediante la creación de varios grupos de trabajo que se ocuparán de distintas áreas de interés común, entre las que se pueden destacar la formación en materia de competencia para jueces y magistrados, tanto dentro como fuera de España, y el apoyo técnico que precise el CGPJ en aspectos relacionados con la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia.

Disponible en: Noticia 10/12/2012

- **12/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de Saria Bio-Industries AG & CO KG (SARIA) del control exclusivo de GARNOVA, S.L., ambas activas

en el mercado de recogida y tratamiento de residuos de origen animal.

Disponible en:Resolución 12/12/2012

- **12/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de OLAM INTERNACIONAL del negocio de café soluble de SEDA SOLUBLES, S.L.

Disponible en:Resolución 12/12/2012

- **12/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control conjunto de EINSA PRINT y S.A. MITCHELL INTERNACIONAL Inc. de GT MOTIVE EINSA, S.A.U.

Disponible en:Resolución 12/12/2012

- **14/12/2012.** En la sede de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) se celebró la reunión anual del pleno del Consejo de Defensa de la Competencia, órgano de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas para promover la aplicación uniforme de la legislación de competencia. Entre sus funciones se halla el intercambio de información relevante sobre la competencia en los mercados y la discusión de los criterios conducentes a lograr una adecuada coordinación en la aplicación de la Ley.

Disponible en: Noticia 14/12/2012

- **19/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de NUTREXPA, S.L. de la totalidad del capital social de GALLETAS ARTIACH, S.A.U.

Disponible en:Resolución 19/12/2012

- **19/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de DEOLEO, S.A. de la

actividad de envasado y distribución del aceite de oliva virgen extra bajo la marca, hojiblanca, de la sociedad HOJIBLANCA, SCA.

Disponible en: Resolución 19/12/2012

- **19/12/2012.** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo del negocio de Vesanoid en España de F. HOFMANN-LA ROCHE, LTD por parte de CHEPLARHARM.

Disponible en: Resolución 19/12/2012

- **21/12/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición del control conjunto por parte de Acciona Agua, S.A. y Aigües de Catalunya, LTD., a través de una empresa en participación, sobre Aguas Ter-Llobregat, entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya responsable de la planificación, construcción, mejora, gestión y explotación para el tratamiento, almacenaje, y transporte del agua.

Disponible en: Resolución 21/12/2012

- **27/12/2012.** La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición del control exclusivo de SCHLECKER, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL por parte de la Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA), mediante la adquisición de la totalidad de su capital social.

Disponible en: Resolución 27/12/2012

- **27/12/2012.** La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición de la totalidad del capital de SOGESOL, S.A.U. por SOCIÉTÉ COOPÉRATIVE AGRICOLE ET AGRO-ALIMENTAIRE -AGRIAL-.

Disponible en: Resolución 27/12/2012

- **27/12/2012.** La CNC autoriza en Prime-

ra Fase la adquisición del control exclusivo de la sociedad ISE Beteiligungs (ISE) por Metalsa Germany GmbH (METALSA GERMANY), mediante la compra del 100% de su capital social a ISE Holding, L.P.

Disponible en: Noticia 27/12/2012

4. NORMATIVA

4.1 INFORMES NORMATIVA

- **04/12/2012:** La CNC, en ejercicio de las competencias consultivas en relación con proyectos y proposiciones de normas que afecten a la competencia, ha publicado su Informe sobre el Anteproyecto de Ley de fomento de la integración cooperativa y asociativa, aprobado el 7 de noviembre de 2012, en el que analiza las implicaciones del mismo desde el punto de vista de la competencia efectiva en los mercados.

Disponible en: Informe 4/12/2012

4.2 NORMATIVA DE INTERÉS

- **27/12/2012:** Se publica en el DOCV la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Disponible en: Ley 10/2012

- **27/12/2012:** Se publica en el BOE la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Así, se eliminan todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos co-

merciales y otros que se detallan en el anexo con una superficie de hasta 300 metros cuadrados, sustituyéndola por un control ex post.

Disponible en: Ley 12/2012

- **28/12/2012:** Se publica en el BOE la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Disponible en: Ley 17/2012

- **31/12/2012:** Se publica en el DOCV la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013.

Disponible en: Ley 11/2012